



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 014 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima 28 MAR 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 008-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA, el Informe N° 007-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 25 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato N° 144-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Licitación Pública N° 19-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO BERENISSE, integrado por las empresas COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L. y GEOCONS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en las Localidades de Zenla, Clich y Vuelopampa, distrito de Quinjalca – Provincia Chachapoyas - Región Amazonas", por el monto contractual de S/. 2'102,567.72 (Dos Millones Ciento Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete con 72/100 Soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de octubre de 2014, el Contratista dejó constancia del Inicio de la Obra en mención;

Que, con Carta N° 312-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibido por el Contratista el 26 de marzo de 2015, la Entidad comunicó su decisión de otorgar a su favor la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 16 días calendario;

Que, mediante Carta N° 383-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibido por el Contratista el 15 de abril de 2015, la Entidad comunicó su decisión de otorgar a su favor la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 18 días calendario;



Que, a través de la Carta N° 519-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibido por el Contratista el 26 de mayo de 2015, la Entidad comunicó su decisión de aprobar a su favor la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de 17 días calendario, postergando con ello el plazo de ejecución de obra al 06 de mayo de 2015;

Que, mediante Carta N° 601-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 22 de Junio 2015, la Entidad comunica al CONSORCIO BERENISSE la aprobación de la paralización de la ejecución de la obra con eficacia anticipada desde el 01 de mayo de 2015 hasta el 14 de junio de 2015, o hasta que los fenómenos naturales no impiden el normal desarrollo de obra y se cuente con el pronunciamiento de la entidad respecto al Adicional de Obra, para lo cual la Entidad comunicara al Contratista el Reinicio de la Obra

Que, a través de la Carta N° 631-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibido por el Contratista el 09 de julio de 2015, la Entidad comunicó su decisión de no admitir a su favor la Ampliación de Plazo N° 04;

Que, con Asiento N° 340 del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de octubre de 2015, el Contratista comunicó al Inspector que con fecha 14 de octubre de 2015 se presentó la Carta N° 0056-2015-CONSORCIO BERENISSE, en la que se indica el reinicio de las actividades de ejecución de obra;

Que, mediante Asiento N° 346 de Cuaderno de Obra, de fecha 17 de octubre de 2015, el Contratista dejó constancia de la culminación de la obra;

Que, a través del Asiento N° 347 de Cuaderno de Obra, de fecha 17 de octubre de 2015, el Inspector de Obra indicó que habiendo efectuado las verificaciones de los trabajos ejecutados, se constata que la obra ha concluido;

Que, con Carta N° 030-2015-PCVT/I.T recibida por la Entidad el 27 de octubre de 2015, el Inspector comunica que el Contratista ha culminado la ejecución de los trabajos de la obra por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de Obra, motivo por lo que solicita proseguir con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0027-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 04 de noviembre de 2015, la Entidad designó al Comité de Recepción de Obra en mención;

Que, el 17 de noviembre de 2015, el Comité de Recepción suscribió el Acta de Observaciones en la Recepción de Obra, solicitando se proceda con levantar las observaciones de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 348 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de diciembre de 2015, el Contratista dejó constancia que se ha culminado con la subsanación, solicitando su verificación para la recepción de la obra;

Que, a través del Asiento N° 349 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de diciembre de 2015, el Inspector de Obra, dejó constancia que ha realizado las verificaciones de los trabajos ejecutados como describe, precisando que las observaciones fueron subsanadas;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en las Localidades de Zenla, Clich y Vuelopampa, distrito de Quinjalca – Provincia Chachapoyas - Región Amazonas", con la finalidad de realizar el recorrido de la obra y constatar la subsanación de observaciones efectuadas, finalizado el mismo, acuerdan la Conformidad de la Obra, por lo que suscriben el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 27-2016-CONSORCIO BERENISSE recibido por la Entidad el 27 de enero de 2016, el Contratista presentó el Expediente de Liquidación del Contrato N° 144-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, determinando un saldo a su favor por un monto de

